

484



# Resolución Administrativa

N° 024 -2001-CTAR-DRA-HCO/ATDR-AH.  
La Esperanza, 12 de Abril del 2001.

### VISTO:

El Recurso N° 450-2001-ATDR-AH, seguido por la Junta Administradora de Agua Potable Héroes de Jactay, representado por su Presidente don Eugenio Santiago Basilio, solicitando renovación de permiso para uso de agua para fines poblacionales, ubicado en el distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según procede para utilizar aguas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0017-98-RAAC-DSRA-HCO/ATDR-AH del 26.03.1998, se otorga permiso a la Junta Administradora de Agua Potable Héroes de Jactay para el uso de las aguas superficiales de los manantiales Ichic Puquio I y II, Alfa, Omega y Nayán Rondos II, hasta por un caudal de 2.5 lt/seg y un volumen anual de 78.840 m<sup>3</sup> para abastecimiento poblacional del AA.HH. Señor de Puelles, ubicado en el distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco;

Que, el Departamento de Operación y mantenimiento del Distrito de Riego Alto Huallaga, mediante el Informe N° 093-2001-DRA-HCO/DRAH-JCSR opina para renovar dicho permiso por un período de dos años solicitado por la Junta Administradora referida, para uso de las aguas superficiales de los manantiales Ichic Puquio I y II, Alfa, Omega y Nayán Rondos II, para fines de uso poblacional;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 048-91-AG; Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Renovar por un período de dos años más el permiso a la Junta Administradora de Agua Potable Héroes de Jactay, para el uso de las aguas superficiales de los manantiales Ichic Puquio I y II, Alfa, Omega y Nayán Rondos II, hasta un caudal de 2.5 lt/seg en total y un volumen anual de 78,840 m<sup>3</sup> para abastecimiento poblacional del AA.HH. Señor de Puelles, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Huánuco,

Artículo Segundo. - El permiso otorgado queda afecto al pago de la tarifa de uso de agua con fines no agrarios, conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, en caso de incumplimiento se procederá al corte del servicio y a la cobranza por vía coactiva.

Regístrese y Comuníquese;

*Jose Puellos*  
V.E 06272649



DIRECCION REGIONAL AGRARIA HUANUCO  
Administración Técnica Distrito Riego Alto Huallaga  
*Jose Puellos*  
ING. JOSE ABASOLO TEJADA  
Administrador Técnico